



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.448.-

Asunción, 23 de octubre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.049, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 17 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

S-199020



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.049.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), Instituto Nacional del Cáncer, sobre los siguientes puntos:

a) Los antecedentes que tengan relación con la auditoria llevada a cabo por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) ante la denuncia realizada por la madre de un niño de doce años, diagnosticado con VIH, y que seguía tratamiento en el Instituto Nacional del Cáncer.

b) Sobre las medidas preventivas adoptadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) ante la gravedad de la denuncia formulada.

c) Informe si el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) ha recibido otras denuncias por el mismo hecho. En caso afirmativo, remita los antecedentes de las mismas.

d) Remitir todos los informes en formato digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

